

Constancia Secretarial: Manizales, veintiuno (21) de marzo de 2024. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira – Caldas.

Así mismo, el apoderado actor no dio cumplimiento con el requerimiento efectuado en providencia del 17 de enero de 2024.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiuno (21) de marzo de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda sucesoria intestada de mínima cuantía de los bienes dejados por la causante María Ludivia Mazo Jiménez interpuesta por Aura Mazo de Granada en su condición de hermana de la causante, donde debe ser citados como interesados, Jairo de Jesús Bermúdez Castañeda en calidad de compañero permanente de la causante, Edilma Mazo Jiménez e Isabel Mazo Jiménez o de García en calidad de hermanas de la causante y demás herederos indeterminados, radicada con el N° 17001-40-03-011-2023-00799-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento la respuesta ofrecida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales con el que informa el acatamiento de la inscripción de Embargo.

Ahora bien, el apoderado actor no dio respuesta al requerimiento efectuado en providencia del 17 de enero de 2024, mediante el cual la Dian dio respuesta al requerimiento e informó que existían obligaciones fiscales formales y/o en mora pendientes de la sucesión ilíquida, en la cual indica que el término para subsanar dicho requerimiento es de 2 meses siguientes a la comunicación enviada por la Dian.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento al

requerimiento efectuado en auto de fecha 17 de enero de 2024, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7431f2a919cf0d99bad8d3465066005c3af82fe14c94db0b4b1729231ca3bc21**

Documento generado en 21/03/2024 03:52:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La providencia se fija en estado No. 050 del 22/03/2024. ygh.